

## COMUNICADO No. 01 de 2020

En Beltrán Pardo Abogados & Asociados S.A.S, conscientes de nuestra responsabilidad social, y con el fin de apoyar los esfuerzos que desde la administración nacional y distrital se han liderado para prevenir la propagación del COVID-19, hemos adoptado las medidas para atender la contingencia generada por este VIRUS, e invitamos a todos nuestros colaboradores y seguidores en redes a tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Coordine en su empresa, horarios de entrada y de salida, buscando horas valle en el uso de transporte público. Preferiblemente realice actividades de teletrabajo, utilizando las diferentes herramientas tecnológicas que tiene a disposición.
- Procure que las reuniones sean desarrolladas virtualmente. En caso que sea estrictamente necesario realizarlas presencialmente, es recomendable el lavado de manos antes de iniciar cada reunión.
- Cuando llegue al lugar de trabajo o a cualquier otro lugar, inmediatamente efectúe un correcto lavado de manos, siguiendo las recomendaciones dadas por las autoridades de salud. Si no las conoce, infórmese.
- No olvide mantener limpias y desinfectadas sus herramientas de trabajo, como teclado, escritorio, Mouse, y todo aquello que utilice diariamente.
- Tenga en cuenta los protocolos de seguridad y salud en el trabajo definidos por su organización, y en caso de sentir algún síntoma asociado, notifique a algún brigadista, quien coordinará las acciones necesarias de diagnóstico y traslado al puesto de salud más cercano.
- Si se siente enfermo, tiene tos, gripa, flemas o cualquier manifestación similar, use obligatoriamente tapabocas y absténgase de ir a su lugar de trabajo o cualquier otro sitio público.
- Recuerde, no toda gripa, resfriado o influenza es consecuencia del COVID 19, por ello, la mejor herramienta de contingencia que puede usar es informarse oportunamente.

Finalmente, recordamos a todas las entidades públicas adelantar los procesos contractuales que se requieran para contener y controlar los efectos del COVID 19, sin perjuicio de utilizar la urgencia manifiesta en caso de que resulte necesario, para lo cual deberán observarse las reglas de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Los invitamos a consultar la Directiva Presidencial No. 02 de 2020 que contiene medidas para atender la contingencia y las regulaciones que emiten las entidades territoriales para estar informado y contar con las herramientas necesarias para el control del COVID 19. #MoverNosMueve #EstaEnTusManos